



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES, BEBIDAS FRÍAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS EN DIVERSOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

1. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El objeto de la concesión es la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos sólidos en diversos edificios propiedad del Ayuntamiento de Almendralejo.

La prestación del servicio se realizará mediante instalación de máquinas expendedoras situadas en los edificios citados en el Anexo I. No obstante, la relación de máquinas a instalar podrá aumentar o disminuir en atención a las necesidades que se planteen por la normal actividad del Ayuntamiento de Almendralejo, y siempre bajo la autorización expresa de éste.

Las máquinas expendedoras se ubicarán en los lugares determinados por el Ayuntamiento de Almendralejo en cada uno de los edificios recogidos en el Anexo I.

La adjudicación del presente contrato implicará la concesión demanial necesaria para la prestación del servicio.

En el cumplimiento de la concesión, el adjudicatario deberá tener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, así como las contribuciones, tasas e impuestos que se deriven de las obras, las instalaciones, los usos y las actividades a realizar.

Las características que se describen en el presente pliego son mínimas y orientativas y, en consecuencia, podrán ser mejoradas y perfeccionadas por los licitadores en sus propuestas, que el Ayuntamiento de Almendralejo podrá aceptar total o parcialmente.

El Ayuntamiento podrá exigir muestras de todos los productos ofertados. El lugar y día de entrega de las muestras será comunicado por el Sección de Contratación a los licitadores al número de fax o dirección de correo electrónico que deberán aportar en el momento de la entrega de la oferta. Esta comunicación se hará con un plazo máximo de 3 días de antelación.

2. VIGENCIA Y CANON DE EXPLOTACIÓN.

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento de Almendralejo un canon anual de explotación por el conjunto global de máquinas expendedoras en uso. Dicho canon será fijo durante el primer año de concesión del

servicio y ascenderá a la cantidad mínima de 100 Euros por año y máquina, I.V.A. no incluido. Durante el resto del período de concesión del servicio, así como de sus posibles prórrogas, se aplicará anualmente al canon vigente el incremento correspondiente a la aplicación de la variación producida en el Índice de Precios al Consumo (Índice Nacional General), que elabora el Instituto Nacional de Estadística, en los doce meses inmediatamente anteriores.

El abono del canon se realizará mediante domiciliación bancaria.

La concesión tendrá una duración de 36 meses a partir de la firma del contrato, siendo prorrogables de forma expresa por acuerdo de las partes, no pudiendo superar la duración total, incluyendo las prórrogas, el plazo de 48 meses.

3. IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe será el que el adjudicatario obtenga de las bebidas y productos suministrados por las máquinas expendedoras y de conformidad con los precios que se acuerden entre las dos partes.

El adjudicatario se compromete a mantener, durante el primer año de duración de la concesión, los artículos relacionados en su oferta, a los precios detallados en ella. Transcurrido este primer año, si el concesionario desea modificar los precios, deberá solicitar autorización al Ayuntamiento de Almendralejo, no pudiendo realizar la modificación hasta obtener el acuerdo favorable del Ayuntamiento de Almendralejo. Los nuevos precios autorizados deberán mantenerse, al menos, durante un año antes de solicitar una nueva revisión.

La posible revisión de los precios se adecuará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Como resarcimiento de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Almendralejo (electricidad, agua y superficie), el adjudicatario abonará el canon acordado entre ambas partes.

4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista prestará el servicio de forma regular y continuada, durante el tiempo que permanezcan abiertos los locales donde se hallen situadas las máquinas.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento de las máquinas y contará con sus propios locales de administración, almacenaje y reparación fuera del entorno del Ayuntamiento de Almendralejo. Este



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

mantenimiento se entenderá en sus dos vertientes, por un lado el servicio preventivo periódico para garantizar el funcionamiento, y un servicio rápido de mantenimiento en caso de averías.

El adjudicatario queda obligado a realizar un mantenimiento preventivo del estado de sus instalaciones y elaborar un informe del mismo, que será entregado una vez al año a la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Almendralejo, en formato y anagrama oficial del adjudicatario y debidamente firmado por el responsable de dicha empresa. Queda igualmente obligado a asistir a las reuniones de Prevención y Seguridad, que a tal efecto se le convoque por el Ayuntamiento de Almendralejo.

Utilizará para la realización de los servicios la maquinaria y los medios auxiliares necesarios para una correcta prestación. El Ayuntamiento de Almendralejo concederá la autorización al personal de la empresa que resulte concesionaria para que, previa identificación, accedan a los locales donde se encuentran instaladas al objeto de realizar las labores de mantenimiento, limpieza, recaudación, reposición y reparación de las averías que fueran necesarias.

El adjudicatario de esta concesión se obliga a tener en todas y cada una de las máquinas al nombre de la empresa, domicilio y teléfono a efecto de reclamaciones.

La limpieza y desinfección de las máquinas se efectuará con la frecuencia necesaria que garantice el perfecto estado de higiene para los usuarios. Asimismo, las máquinas deberán permanecer limpias y despejadas de cualquier elemento antiestético. Cualquier daño producido en las instalaciones a consecuencia del vandalismo o de cualquier tipo de daño, intencionado o no, será asumido por el adjudicatario, que se obliga a la reparación o sustitución de forma inmediata, garantizando la no interrupción del servicio.

Queda expresamente prohibida:

- a) La venta de bebidas alcohólicas y de tabaco.
- b) La introducción de nuevos productos o la retirada de alguno de los existentes sin la previa autorización del Ayuntamiento de Almendralejo.
- c) La modificación de los precios de los productos ofertados en el presente procedimiento sin la previa autorización municipal.
- d) La introducción de cualquier modificación en la prestación objeto de la concesión sin la previa autorización municipal.

El adjudicatario tendrá expuesto en lugar bien visible de las máquinas la lista de precios autorizada resultante del concurso.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MÁQUINAS.

a) Condiciones genéricas de todas las máquinas.

Todas las máquinas instaladas deberán cumplir con las normas de homologación que para este tipo de equipos este recogida en la vigente legislación.

Será requerido que el 100% de las máquinas a instalar sean de nueva fabricación (primera mano), en ningún caso se admitirá, y por tanto podrá ser motivo de cancelación de la concesión, **la instalación de máquinas que previamente hayan sido empleadas.**

Todas y cada una de las máquinas dispondrán de protección magneto-térmica diferencial.

Las máquinas dispondrán de los correspondientes monederos con capacidad para devolver el cambio.

Se valorará la instalación de máquinas que cuenten con un lector de tarjetas de débito que servirá de monedero para hacer el pago de la consumición.

El adjudicatario tendrá expuesto en lugar bien visible de las máquinas la lista de precios autorizada resultante del concurso.

b) Condiciones específicas de las máquinas de bebidas calientes.

Se dispondrán dos tipos de máquinas de forma que, al menos, el 50% de las instaladas deberán tener una autonomía de más de 250 servicios, y el 50% restante dispondrá de un mínimo de 150 servicios.

Todas ellas dispondrán de un mínimo de 8 productos diferentes: café con leche, café expreso, café cortado, café largo, descafeinado, capuchino, chocolate e infusiones, todos ellos con azúcar y sin azúcar.

Para garantizar la calidad del producto servido, las máquinas deberán ser capaces de preparar el producto en el instante anterior a su depósito en el vaso, y en ningún caso deberán ser preparados con anterioridad a su demanda.

c) Condiciones específicas de las máquinas de bebidas frías.

Deberán tener una autonomía de más de 250 servicios.

Asimismo, deberán suministrar un mínimo de 6 productos de bebidas diferentes: refrescos y zumos (tamaño 33 cl.), y batidos y agua (tamaño 50 cl.) en formatos habituales.



d) Condiciones específicas de las máquinas de productos sólidos (bollería aperitivos, sándwiches y similares).

Estas máquinas dispensadoras dispondrán de sistema de refrigeración para mantener los productos en perfectas condiciones.

Dispondrán de una autonomía de 100 a 200 servicios, con una gama de productos mínima de 10 artículos diferentes.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICO – SANITARIAS DE LOS PRODUCTOS Y DEL PERSONAL MANIPULADOR.

- I. Todos los productos a suministrar serán de primera calidad, y de marcas acreditadas y reconocidas.
- II. Los envases industriales de suministros de productos no presentarán ningún desperfecto, ni rotura antes de ser depositados en las máquinas expendedoras.
- III. Sin carácter de exclusividad, la prestación del servicio se ajustará a la normativa vigente, debiendo cumplirse en todo caso las siguientes:
 1. Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (BOE nº 202, de 24 de agosto de 1999), y demás disposiciones vigentes.
 2. Real Decreto 650/2011, de 9 de mayo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria en materia de bebidas refrescantes (BOE nº 119, de 19 de mayo de 2011), y demás disposiciones vigentes.
 3. Real Decreto 496/2010, de 30 de abril, por el que se aprueba la Norma de calidad para los productos de confitería, pastelería, bollería y repostería (BOE nº 118, de 14 de mayo de 2010), y demás disposiciones vigentes.
 4. Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio de 2011), y demás disposiciones vigentes.
- IV. El personal encargado de la reposición de productos deberá disponer de la formación necesaria en materia de manipulación de alimentos.
- V. El adjudicatario será responsable de la calidad y buen estado de conservación de los productos suministrados, manteniendo especial vigilancia en las fechas de caducidad de los productos.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y NORMAS DE POLICÍA: REQUERIMIENTOS MEDIOAMBIENTALES.

El adjudicatario se compromete a cumplir con las Normas Medioambientales vigentes, así como las vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud.

El concesionario deberá suministrar, junto a cada una de las máquinas expendedoras, un contenedor que permita la recogida selectiva de residuos (plásticos y papel, básicamente). El concesionario se encargará del mantenimiento de estos contenedores y del traslado periódico de su contenido a un contenedor, vertedero o planta de tratamiento adecuados.

Se valorará la presentación de una memoria explicativa de la gestión medioambiental de la empresa que incluya, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de la gestión de envases, envoltorios y residuos (periodicidad y forma de recogida, almacenamiento y transporte, valorización y eliminación de los mismos, incluida la vigilancia de estas actividades).
- b) Adopción de medidas reducción, reutilización y reciclaje.
- c) Garantías de la correcta gestión de la maquinaria en desuso, utilizando para ello gestor adecuado.
- d) Compromiso de minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad económica objeto de la concesión, poniendo especial interés en la generación de residuos y en el consumo eléctrico.

8. CONDICIONES GENERALES.

- I. La instalación de las máquinas será por cuenta del adjudicatario. Las conducciones de energía eléctrica y superficies de ubicación, serán suministradas por el Ayuntamiento de Almendralejo. No obstante lo anterior, si para la prestación del servicio fuera necesaria la adaptación del lugar mediante obra o acondicionamiento de las instalaciones, las mismas serán a cargo del adjudicatario, siempre previo informe favorable de la Sección de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Almendralejo.
- II. El adjudicatario presentará la relación de empleados que estime necesaria para realizar el servicio de mantenimiento y explotación, facilitando los datos personales al objeto de otorgarles las autorizaciones .

Almendralejo, 20 de mayo de 2015

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Pedro Burguillos González



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

ANEXO I.

EDIFICIOS

MÁQUINAS A INSTALAR

Palacio de Monsalud.

Calle Mérida, 2.

2 (1 bebidas frías y 1 bebidas calientes).

Edificio Plaza de España (Policía Local, Intervención y Tesorería)

Plaza de España, 2.

2 (1 bebidas frías y 1 bebidas calientes).

Edificio Calle Ricardo Romero (Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras)

Calle Ricardo Romero, 20.

2 (1 bebidas frías y 1 bebidas calientes).

Edificio Calle Mérida (Centro Cívico).

Calle Mérida, 11.

3 (1 bebidas frías, 1 bebidas calientes y 1 snacks).

Convento de San Antonio (Biblioteca y UPAL).

Calle San Antonio, 3.

3 (1 bebidas frías, 1 bebidas calientes y 1 snacks).

Edificio Parque de la Piedad (Servicios Sociales).

Calle Vistahermosa, 1.

2 (1 bebidas frías y 1 bebidas calientes).

Parque de Obras y Servicios.

Vereda de Corona, s/n. (Pol. Ind. Tierra de Barros)

2 (1 bebidas frías y 1 bebidas calientes).

Centro de Formación.

Vereda de Corona, s/n. (Pol. Ind. Tierra de Barros)

3 (1 bebidas frías, 1 bebidas calientes y 1 snacks).

Centro Joven.

Avenida Rafael Alberti, 4.

3 (1 bebidas frías, 1 bebidas calientes y 1 snacks).

Polideportivo Municipal Tomás de la Hera.

Calle Nicolás Mejías, 6.

4 (2 bebidas frías y 2 snacks).

Piscina Climatizada.

Calle Nicolás Mejías, 2.

3 (1 bebidas frías, 1 bebidas calientes y 1 snacks).

Polideportivo San Roque.

Calle Puebla de la Reina, s/n

3 (1 bebidas frías, 1 bebidas calientes y 1 snacks).

Residencia de Investigadores.

Calle Clara Campoamor, s/n

3 (1 bebidas frías, 1 bebidas calientes y 1 snacks).

Centro de Innovación Empresarial.

Calle Electricidad, s/n

3 (1 bebidas frías, 1 bebidas calientes y 1 snacks).

Instituto de Lenguas Modernas.

Calle Frailes, 5

3 (1 bebidas frías, 1 bebidas calientes y 1 snacks).

Escuela de Música.

Parque de la Piedad, s/n

3 (1 bebidas frías y 1 bebidas calientes).

Factoría de la Innovación.

Calle Alange, s/n

3 (1 bebidas frías, 1 bebidas calientes y 1 snacks).